



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 MAR 2025

VISTOS: El Informe N°130-2025/GRP-402000-402100 de fecha 24 marzo del 2025, proveído inserto en el Informe N° 147-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de marzo del 2025; el Informe N°196-2025/GRP-GSRMH-402410 de fecha 21 de marzo del 2025; la Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°01114 de fecha 20 de marzo de 2025, conteniendo Carta N° 020-2025-ING.NSB/GSRMH-402410 de fecha 20 de marzo de 2025; la Carta N° 01-2025-ING.JBR/ET NESTOR MARTOS de fecha 28 de febrero de 2025, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 001 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 001 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de enero de 2025**, resolvió en su artículo primero Aprobar el Expediente Técnico del SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E COMPLEJO EDUCATIVO TÊC AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA con un costo de Inversión ascendente a la suma de S/11 309,435.52 (Once Millones Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y cinco con 52/100 Soles incluido IGV) con precios Vigentes al mes de Junio del 2024;

Que, mediante **Carta N° 01-2025-ING.JBR/ET NESTOR MARTOS de fecha 28 de febrero de 2025**, el Consultor de Obra JESUS BARDALES RUIZ solicito a la División de Estudios, la revisión, aprobación y/o Observancia del expediente técnico de la Actualización de Precios del Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E COMPLEJO EDUCATIVO TÊC AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA, elaborado con precios vigentes al mes de febrero de 2025;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N° 01114 de fecha 20 de marzo de 2025**, conteniendo **Carta N° 020-2025-ING.NSB/GSRMH-402410 de fecha 20 de marzo de 2025**, el Ing. Nasser Sernaqué Barrantes, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba y al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos - GSRMH; señalando a pie de letra:

- (...) "Que, revisado el Expediente de Actualización de Precios del Saldo de Obra referenciada, se indica que se encuentra con las cotizaciones correspondientes al mes de febrero del 2025, que los precios de la Mano de obra está de acuerdo a los costos de mano de obra en construcción civil del Perú, vigente Periodo 2024 - 2025, siendo el costo total de la inversión del Orden de S/ 10'525,572.52 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 52/100 SOLES) según el desagregado siguiente, dando opinión favorable para su continuidad de aprobación..

Que, mediante **Informe N°196-2025/GRP-GSRMH-402000-402400-402410 de fecha 21 de marzo de 2025**, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos - GSRMH, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; concluyendo:

- "Se ha realizado la actualización de precios del expediente del saldo de Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E COMPLEJO EDUCATIVO TÊC AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA, de acuerdo con los estudios de mercado de los principales insumos y costos representativos del proyecto correspondientes al mes de febrero de 2025.
- El expediente técnico del Saldo de Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E COMPLEJO EDUCATIVO TÊC AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA cuenta con aprobación mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 001 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de enero de 2025.
- El nuevo valor referencial actualizado asciende al monto de S/10 525,572.52 Soles (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES INCLUIDOS





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 26 MAR 2025

IGV) con precios vigentes al mes de febrero de 2025, se alcanzan el expediente Técnico correspondientes de dicha actualización.

- Se solicita se sirva remitir el presente Informe al área correspondiente para generar la Resolución correspondiente de aprobación de actualización de precios del expediente técnico del saldo de Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E COMPLEJO EDUCATIVO TÁC AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA."

Que, mediante Informe N°147-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de marzo de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, refiriendo:

- "(...) En mérito a ello, el sub Director de la División de Estudios otorga conformidad a La **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL VALOR REFERENCIAL** expediente técnico de saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LA LAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA".

El Costo de Ejecución del saldo de OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LA LAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA". incluyendo el mobiliario asciende a la suma de S/ 9'965,321.49 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 49/100 SOLES), incluido Gastos Generales (10.00%), Utilidades (10.00%) e IGV (18.00%), a precios de febrero del 2025, asimismo, el costo total de la inversión sería S/. 11,134,214.54 (Once Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Catorce Con 54/100 soles) incluido IGV; que incluye Gastos de supervisión +Elaboración de expediente de saldo+ Gestión de proyectos + Junta de resolución de disputas + control concurrente, según siguiente detalle:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Propietario: GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA

Fecha : febrero 2025

Código	Descripción	Cant.	Costo S/.
001	COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA		6,730,350.68
1.01	ESTRUCTURAS	1.00	4,302,248.56
1.02	ARQUITECTURA	1.00	1,817,132.16
1.03	INSTALACIONES SANITARIAS	1.00	227,550.75
1.04	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	383,419.21
002	COSTO DIRECTO		6,730,350.68
	GASTOS GENERALES 10%		673,035.07
	UTILIDADES 10.00%		673,035.07
	SUB TOTAL		8,076,420.82
	IGV 18%		1,453,755.75
003	COSTO DE EJECUCION DE OBRA		9,530,176.57



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, **26 MAR 2025**

004	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	435,144.92
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA INCLUYENDO MOBILIARIO		9,965,321.49
005	GASTOS DE SUPERVISION (Inc. Liquidación)	519,051.03
006	ELABORACION + SUPERVISION DEL EXP. TEC.	41,200.00
COSTO TOTAL DE INVERSION		10,525,572.52

Es preciso indicar que, el costo correspondiente a Gestión de proyectos, Junta de resolución de disputas y control concurrente, continúa siendo el mismo que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°001-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 06.01.25, por tanto, tendremos un costo total de inversión ascendente a S/. 11,134,214.54 (Once Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Catorce Con 54/100 soles) incluido IGV, según siguiente detalle:

COSTO DE EJECUCION DE OBRA INCLUYENDO MOBILIARIO		9,965,321.49
005	GASTOS DE SUPERVISION (Inc. Liquidación)	519,051.03
006	ELABORACION + SUPERVISION DEL EXP. TEC.	41,200.00
007	GESTIÓN DE PROYECTOS	355,804.56
008	JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	202,204.63
009	CONTROL CONCURRENTE	50,632.83
COSTO TOTAL DE INVERSION		11,134,214.54

Concluyendo:

Contando con la conformidad otorgada por el Revisor del expediente técnico; Ing. Nasser Sernaque Barrantes; el Sub Director de la División de Estudios; Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca; esta Dirección OTORGA CONFORMIDAD y RECOMIENDA aprobación del Expediente Técnico saldo de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo un costo total de la inversión ascendente a S/. 11,134,214.54 (Once Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Catorce Con 54/100 soles) incluido IGV, el cual incluye Elaboración de expediente técnico de saldo de obra, Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de obra, Gestión de Proyectos, Junta de resolución de Disputas, control concurrente, se han considerado el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas – IGV, con precios vigentes al mes de febrero del 2025. Con un plazo de ejecución de 240 días calendario, se ha considerado bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada, cuya unidad ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba."

Que, con proveído de fecha 24 de marzo del 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, con Informe N°130-2025/GRP-402000-402100 de fecha 24 de marzo del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

26 MAR 2025

3.1. Es **PROCEDENTE** la **aprobación** de la **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, teniendo un costo total de la inversión ascendente a S/. 11,134,214.54 (Once Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Catorce Con 54/100 soles) incluido IGV, el cual incluye Elaboración de expediente técnico de saldo de obra, Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de obra, Gestión de Proyectos, Junta de resolución de Disputas, control concurrente, se han considerado el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas – IGV, con precios vigentes al mes de febrero del 2025. Con un plazo de ejecución de 240 días calendario, se ha considerado bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";

Que, el apartado f) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225; dispone: "f) **Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos**";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, se Aprueban las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, entre ellas la Norma de Control 600, referida al control interno para el Área de Obras Públicas, en el Num. 01, Establece: "El **expediente técnico antes de ser aprobado por la entidad licitante, debe estar visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por el área especializada responsable de su revisión**". Y el Num. 02, Precisa: Las especificaciones Técnicas deben elaborarse por cada partida, que conforman el presupuesto de obra, definiendo a la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo y formas de pago". Y respecto a la sustentación de metrados en el Num. 03 puntualiza: "Los metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera", norma concordante con lo establecido en el **Anexo N° 01** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que el Expediente Técnico de Obra es: "**El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios**";

Que, el inciso 32.7 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece: "**La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.**"

Que, a través de la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

26 MAR 2025

durante el funcionamiento del proyecto; Refiriendo también que, en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos." En ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que: "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización", artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...).

Que, Mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 001 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de enero de 2025, resolvió en su artículo primero Aprobar el Expediente Técnico del SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E COMPLEJO EDUCATIVO TÁC AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA con un costo de Inversión ascendente a la suma de S/11 309,435.52 (Once Millones Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y cinco con 52/100 Soles incluido IGV) con precios Vigentes al mes de Junio del 2024;

Mediante Carta N° 01-2025-ING.JBR/ET NESTOR MARTOS de fecha 28 de febrero de 2025, el Consultor de Obra JESUS BARDALES RUIZ solicitó a la División de Estudios, la revisión, aprobación y/o Observancia del expediente técnico de la Actualización de Precios del Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

26 MAR 2025

COMPLEJO EDUCATIVO TÉC AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA, elaborado con precios vigentes al mes de febrero de 2025;

mediante Carta N° 020-2025-ING.NSB/GSRMH-402410 de fecha 20 de marzo de 2025, el Ing. Nasser Sernaqué Barrantes, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba y al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos – GSRMH; señalando a pie de letra::

- (...) "Que, revisado el Expediente de Actualización de Precios del Saldo de Obra referenciada, se indica que se encuentra con las cotizaciones correspondientes al mes de febrero del 2025, que los precios de la Mano de obra esta de acuerdo a los costos de mano de obra en construcción civil del Perú, vigente Periodo 2024 – 2025, siendo el costo total de la inversión del Orden de S/ 10'525,572.52 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 52/100 SOLES) según el desagregado siguiente, dando opinión favorable para su continuidad de aprobación."

El Sub Director de la División de Estudios y Proyectos – GSRMH, mediante Informe N°196-2025/GRP-GSRMH-40200-402400-402410 de fecha 21 de marzo de 2025, No objeta los anteriores informes y que ad litteram dice:

- "Se ha realizado la actualización de precios del expediente del saldo de Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E COMPLEJO EDUCATIVO TÉC AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA, de acuerdo con los estudios de mercado de los principales insumos y costos representativos del proyecto correspondientes al mes de febrero de 2025.
- El expediente técnico del Saldo de Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E COMPLEJO EDUCATIVO TÉC AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA cuenta con aprobación mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 001 – 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de enero de 2025.
- El nuevo valor referencial actualizado asciende al monto de S/10 525,572.52 Soles (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES INCLUIDOS IG) con precios vigentes al mes de febrero de 2025, se alcanzan el expediente Técnico correspondientes de dicha actualización.
- Se solicita se sirva remitir el presente Informe al área correspondiente para generar la Resolución correspondiente de aprobación de actualización de precios del expediente técnico del saldo de Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E COMPLEJO EDUCATIVO TÉC AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA."

Y lo informado por el Director Sub Regional de Infraestructura, quién expresa en el mediante Informe N°147-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de marzo de 2025:

... Contando con la conformidad otorgada por el Revisor del expediente técnico; Ing. Nasser Sernaqué Barrantes; el Sub Director de la División de Estudios; Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca; esta Dirección OTORGA CONFORMIDAD y RECOMIENDA aprobación de la Actualización de Precios del Expediente Técnico saldo de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo un costo total de la inversión ascendente a S/. 11,134,214.54 (Once Millones Ciento Treinta y Cuatro





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, **26 MAR 2025**

Mil Doscientos Catorce Con 54/100 soles) incluido IGV, el cual incluye Elaboración de expediente técnico de saldo de obra, Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de obra, Gestión de Proyectos, Junta de resolución de Disputas, control concurrente, se han considerado el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas – IGV, con precios vigentes al mes de febrero del 2025. Con un plazo de ejecución de 240 días calendario, se ha considerado bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada, cuya unidad ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba."

En ese sentido, en base a lo argumentado por los entes técnicos especializados de esta Entidad y conforme a lo dispuesto en el inciso 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado e inciso 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; resulta **PROCEDENTE** la actualización solicitada.

Que, en atención a lo expuesto y con la opinión favorable emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta **PROCEDENTE** la **aprobación** de la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA**" la misma que tendrá un plazo de ejecución de 240 días calendarios, se ha considerado bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA**" la misma que tendrá un plazo de ejecución de 240 días calendarios, se ha considerado bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación a Suma Alzada, de acuerdo al siguiente desagregado:

Código	Descripción	Cant.	Costo S/.
001	COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA		6,730,350.68
1.01	ESTRUCTURAS	1.00	4,302,248.56
1.02	ARQUITECTURA	1.00	1,817,132.16
1.03	INSTALACIONES SANITARIAS	1.00	227,550.75
1.04	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	383,419.21



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 MAR 2025

002	COSTO DIRECTO	6,730,350.68
	GASTOS GENERALES 10%	673,035.07
	UTILIDADES 10.00%	673,035.07
	SUB TOTAL	8,076,420.82
	IGV 18%	1,453,755.75
003	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	9,530,176.57
004	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	435,144.92
COSTO DE EJECUCION DE OBRA INCLUYENDO MOBILIARIO		9,965,321.49
005	GASTOS DE SUPERVISION (Inc. Liquidación)	519,051.03
006	ELABORACION + SUPERVISION DEL EXP. TEC.	41,200.00
COSTO TOTAL DE INVERSION		10,525,572.52

COSTO DE EJECUCION DE OBRA INCLUYENDO MOBILIARIO		9,965,321.49
005	GASTOS DE SUPERVISION (Inc. Liquidación)	519,051.03
006	ELABORACION + SUPERVISION DEL EXP. TEC.	41,200.00
007	GESTIÓN DE PROYECTOS	355,804.56
008	JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	202,204.63
009	CONTROL CONCURRENTES	50,632.83
COSTO TOTAL DE INVERSION		11,134,214.54

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional